



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RENOVACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS" Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DAMASO LABERGE" – INDIANA.

Conste por el presente documento, la Renovación del convenio Específico de Cooperación institucional que celebran de una parte el HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "Felipe Santiago Arriola Iglesias" con RUC N° 20408453489, domicilio legal en la Av. 28 de Julio s/n – Distrito de Punchana, en adelante denominado "EL HOSPITAL" debidamente representado por su Director General Dr. JEHOSHUA RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, identificado con DNI N° 05394839 reconocido y autorizado con Resolución Gerencial N° 1256-2024-GRL-GERESA-L/30.01 y de la otra parte EL INSTITUTO EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DAMASO LABERGE" INDIANA, con RUC N° 20221164102, con domicilio legal en el Distrito de Indiana, debidamente representado por su Directora General Lic. Enf. CRISTINA BABILONIA DONAYRE, identificada con DNI N° 05245920, designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 000997-2025-GRL GGR-GREL-G de fecha 28 de marzo del 2025 en adelante se denominara "EL INSTITUTO", en los terminos y condiciones siguientes.

ANTECEDENTES:

EL HOSPITAL Y EL INSTITUTO a la fecha cuentan con Convenio vigente a vencerse el 25 de enero de 2026 por lo que El Instituto, por intermedio de su Directora General, con Oficio N° 0115 2025-DG-UESTP-DL I de fecha 07/11/2025 solicita la renovación del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL presupuestalmente es Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Loreto, funcionalmente es un ente desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, categorizado en el tercer nivel de atención especializada y séptimo de complejidad, con énfasis en recuperación y rehabilitación. Su funcionamiento está enmarcado dentro de la normatividad del Ministerio de Salud y formalizado con aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P, siendo uno de sus objetivos funcionales la formación asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos

EL INSTITUTO, es una institución de derecho público dedicada a la enseñanza y la formación profesional técnica en el programa de estudios de Enfermería Técnica, en el que se imparte estudios de mando medio regido por la Ley General de Educación N° 28044 y la Ley N° 30512 Ley de institutos de Educación Superior Tecnológica.

Para efectos del presente Convenio EL INSTITUTO requiere complementar la formación académica de los estudiantes según estipula la Ley N° 30512, mediante la práctica en EL HOSPITAL en la carrera de Enfermería Técnica, que ofrece a los institutos superiores en condiciones idóneas de formación de competencias profesional en la carrera técnica. que responde a las necesidades de la salud de población en el marco de desarrollo de las políticas nacional regional y local.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, mediante las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT, orientadas a la atención de los problemas prioritarios de salud acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, en el programa de estudios de Enfermería Técnica.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- Orientar el proceso de docencia-servicio, hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
- Contribuir a la mejor formación de los profesionales Técnicos de las Ciencias de la Salud, desarrollando las actividades bajo los principios multidisciplinarios, del trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, en los Establecimientos de Salud.
- Ampliar la cobertura en la prestación de los Servicios de Salud.
- Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad estudiantil, puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud de su medio familiar y comunal.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como referencial las siguientes disposiciones legales.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27657 Ley General del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29394-2010-ED. Ley de Instituto y Escuela de Educación Superior.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30512. Ley de Institutos de Educación Superior Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Resolución Suprema N°032-2005-SA Base para la Celebración de Cooperación Docente Asistencial.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, ratificado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR.

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

La adecuación y ejecución del presente convenio se realizará en el ámbito de la infraestructura sanitaria de **EL HOSPITAL**, e infraestructura educativa de **EL INSTITUTO**, además, la suscripción de



este Convenio Especifico esta sujeto a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL:

- a) Autorizar mediante documento oficial el ingreso para realizar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT a los estudiantes de **EL INSTITUTO** en el programa de estudio de Enfermería Técnica, en los turnos de mañana y tarde indistintamente, por un periodo de duración por cada modulo.
 - Módulo 2.- duración 290 horas (2meses)**
 - Módulo 3.- duración 320 horas (3meses)**
- b) Aprobar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT de los estudiantes, según programación de supervisión y establecer un rol de rotaciones en coordinación directa con la jefatura de Enfermería Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- c) Brindar un buen trato a los docentes y estudiantes, con valores éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.
- d) Establecer las condiciones educativas, para el uso de los servicios de la salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docente-Servicio.
- e) Delimitar de manera clara y precisa en su reglamento para prácticas de Ciencias de la Salud, la utilización y rotación en ambientes físicos y/o servicio de Enfermería, incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumentales para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los estudiantes.
- f) Desarrollar las competencias y capacidades establecidas en la estructura curricular del programa de estudios de enfermería técnica.
- g) Determinar y comunicar el numero total de estudiantes para las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT en el programa de estudios de Enfermería Técnica.
- h) Otorgar a los estudiantes la Constancia de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT en el cual se cosignará el número de horas de permanencia en las instalaciones de el **HOSPITAL**, previo pago en caja la **suma e S/. 50. 00** (cincuenta y00/100 SOLES), según tarifario institucional, el estudiante solicitará mediante documento.

EL INSTITUTO, se compromete a:

- a) Asumir responsabilidades de sus docentes y estudiantes en general comprometiéndoles a tratar al personal que labora en **EL HOSPITAL** y a los usuarios del mismo con valores éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.
- b) Remitir la relación y rotación por los diferentes servicios, de los estudiantes que realizaran las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT de campo clinico en un plazo no menor de 30 dias previos al inicio del ciclo académico.
- c) Designar un Tutor (a) para un **máximo de doce (12) alumnos**, quien hará legar a la Dirección de **EL INSTITUTO** la asistencia, los calificativos y el informe final de los estudiantes al concluir las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT, indicando el número de horas acumuladas





- d) Los estudiantes se someterán a las normas, reglamentos y horarios establecidos por **EL HOSPITAL**.
- e) Los estudiantes asistirán debidamente uniformados con las características de **EL INSTITUTO** y con una distinción al lado izquierdo del pecho (nombre y apellidos).
- f) Se responsabilizará económicamente por los daños, destrucción, pérdida y/o sustracción de Instrumental, equipo y de cualquier otro bien, en que se demuestre responsabilidad directa a los alumnos y/o docentes **EL HOSPITAL**, comprobará, evaluará y determinará el importe total de los daños, para luego ser facturado a **EL INSTITUTO**.
- g) Abonará en caja de **EL HOSPITAL**, por intermedio del coordinador académico de **EL INSTITUTO** un monto de S/. 20.00 soles (VEINTE Y 00/100 soles) por estudiante, por derecho de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT debiendo ser el pago por adelantado.
- h) Pago de S/. 50.00 Soles (CINCUENTA Y 00/100 Soles), por concepto de constancia Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT realizadas en el **HOSPITAL**, por cada estudiante, al terminar la misma.
- i) **EL INSTITUTO**, aportará insumos para lavado de manos, jabón líquido, clorhexidina al 2% y 15% y materiales descartables, (papel toalla, mascarilla, gorros y botas): previa coordinación con la Oficina Apoyo a la Docencia e Investigación, antes del inicio de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT.
- j) **EL INSTITUTO** se responsabiliza a establecer los mecanismos para que los estudiantes de Enfermería Técnica estén debidamente acreditados en cuanto a los Certificados de Buena Salud Física y Mental, Expedido por las instituciones prestadoras de salud, vacunas completas como despistaje de TBC(PP y radiografía e Tórax y pulmones), Hepatitis A y B, contra la fiebre amarilla, difteria, tetano, influenza, 4 dosis contra el COVID-19, en cumplimiento a las Normas Técnicas Sanitarias.



CLÁUSULA SEXTA: PERMANENCIA

Los estudiantes de **EL INSTITUTO** durante su permanencia en las instalaciones de **EL HOSPITAL**, se someterán al Reglamento y normas de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION Y DESARROLLO

EL HOSPITAL Y EL INSTITUTO coordinarán las acciones pertinentes asuntos del presente Convenio, mediante un Coordinador nombrado por **EL INSTITUTO** y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La **RENOVACIÓN** del presente Convenio inicia el **08 de enero del 2026** y tendrá una vigencia de **Cinco (05) años**, y podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes, lo que motivara la inclusión y/o exclusión de acuerdos.

En señal de conformidad y aceptación de la presente Renovación, declarando estar conforme con las cláusulas arriba expresadas, firman los representantes de las instituciones **en cuatro (04) ejemplares de igual** texto y valor, a los **???** días del mes de diciembre del 202**5**





[Handwritten signature]

Dr. JEHOSHUA RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ
Director General
Hospital Regional De Loreto
"Felipe Santiago Arriola Iglesias"

[Handwritten signature]

Lic. Enf. CRISTINA BABILONIA DONAYRE
Directora General
I.E.S.T.P
"Dámaso Laberge"

